



decretarlo diciendo que las causas del aumento de sus contribuciones fue que en 1841, el reparto de provincias correspondió al 16, por lo que el de estimación al 13; y en 1842, el primero al 33, y el segundo al 14; que sin embargo de todo el intermedio considerandole agrabiado debieron haber producido esta reclamación a su tiempo para que el Ayuntamiento en el dia no se halla autorizado a acceder

Se hizo presente que Escobar y Gómez habían solicitado se decretaran el Memorial presentado al Ayuntamiento para abrir una Lanza de ventas por mayor de Vinos en la Casa que designaba. En vista los D.D. acordaron se realizó comprobación de haberse consultado al Gobernador de Rentas en visita de oposición de los Administradores del vino desvirtuando la Corporación la impresión de la Casa en el caso que el Gobernador se hubiera afirmativamente.

Comisión Local En este estado se hizo presente debió nombrar de Inspector Pubblico se la Comisión Local de Inspección p.p. con acuerdo al Reglamento de 1838; En vista el Ayuntamiento Acordó verificarlo en el G. Alcalde